

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL MVZ. JOSE ANTONIO FLORES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA UNION GANADERA REGIONAL DE GUANAJUATO REPRESENTADA POR EL ING. ERNESTO RODRIGUEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número LXXI otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Chaurand Arzate número 39 en la Ciudad de Celaya Estado de Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Sanidad Animal.
- b) Que el MVZ. José Antonio Flores Estrada, es Representante Legal del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su Poder Notarial; asimismo, cuenta con el Registro Número SENSICA/01-011/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Prolongación Miguel Hidalgo # 501 Col. Las Aves Celaya, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEF8912139P0.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública, iniciada según la segunda convocatoria de fecha 03 de diciembre del 2025, con No. CEF/LIC01/2025, para la adquisición del Servicio de Diagnóstico de Fijación de Complemento de Brucelosis en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato a la CP. Elsa Guadalupe Fernández Sánchez.

##### DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 93 certificada ante la fe del Notario Público Lic. Joel Modesto Esparza

número 22 en la ciudad de Guanajuato Estado de Guanajuato de fecha 13 de noviembre del 2013, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

- b) Que tiene establecido su domicilio en Carretera Irapuato-Salamanca Km. 4 Col. Rafael Galván C.P 36545 en la ciudad de Irapuato, Gto., que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UGR611023BH7 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- d) Que el Ing. Ernesto Rodríguez Mendoza acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública No. 2,068 Tomo LVII otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Y MF. Alvaro Martínez Macías número 70, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
- e) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- f) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de la segunda convocatoria de la Licitación Pública No. CEF/LIC01/2025.

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" el Servicio de Diagnóstico de Fijación de Complemento de Brucelosis, para operar el Programa Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

##### SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe total de \$ 49,920.00 M.N. (Cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el Servicio de Diagnóstico de Brucelosis, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0033762410201, Banco del Bajío, S.A. Inst. a nombre de Unión Ganadera Regional de Guanajuato, con clave interbancaria 030222337624102012.

#### **TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

---

**"EL COMITÉ"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación<sup>1</sup> soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente contenido: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xlm) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: [compras@cefppeqto.org](mailto:compras@cefppeqto.org).

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 2 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

#### **CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

---

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega de la prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

| LUGAR Y FECHA   | CANTIDAD                                    | DOMICILIO                                   |
|---|---|---|
| Celaya, Gto. los resultados se entregarán en un plazo de 10 a 15 días posteriores a la entrega de la muestra en el laboratorio para su análisis | 640 diagnósticos de Fijación de Complemento | Prol. Miguel Hidalgo # 501<br>Col. Las Aves |

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los resultados de los diagnósticos objeto del presente contrato, en un plazo de 10 a 15 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la entrega de las muestras en el laboratorio para su análisis objeto de este contrato, plazo que terminará el 31 de diciembre del 2025; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

#### **QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

---

<sup>1</sup> Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

**"EL COMITÉ"** sólo recibirá o aceptará los resultados de los diagnósticos materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ"**.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES**

---

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

#### **SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

---

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

#### **OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

---

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

---

**"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que "EL PROVEEDOR" haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$ 4,992.00 (Cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
  - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
  - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
  - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL COMITÉ", quien la emitirá solo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones.
  - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
  - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
  - Que "EL COMITÉ" hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo "EL PROVEEDOR" no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, "EL COMITÉ" no formalizará el presente instrumento.

#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de 17 de diciembre del 2025 y concluirá el 31 de diciembre del 2025 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, "EL COMITÉ" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de "EL COMITÉ", "EL PROVEEDOR" presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a "EL COMITÉ" para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente "EL COMITÉ" lo solicitará a "EL PROVEEDOR", lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "EL COMITÉ", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el "EL COMITÉ" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "EL COMITÉ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, "EL PROVEEDOR" hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que "EL COMITÉ" pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que "EL COMITÉ" decida no dar por rescindido el contrato establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

---

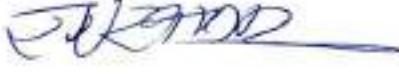
Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Guanajuato; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Celaya, Gto., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

**POR "EL COMITÉ"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
MVZ. JOSE ANTONIO FLORES  
ESTRADA  
REPRESENTANTE/LEGAL DEL  
COMITÉ ESTATAL PARA EL  
FOMENTO Y PROTECCIÓN  
PECUARIA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO, A.C.

  
ING. ERNESTO RODRIGUEZ MENDOZA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIÓN GANADERA REGIONAL DE  
GUANAJUATO

# **ANEXO 1**



## Anexo 1 Técnico

### Para la partida 1

#### Introducción:

Se utiliza como prueba confirmatoria en sueros no hemolizados que hayan resultado positivos a las pruebas de tarjeta y/o Rivanol.

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
- b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas para la toma, manejo, envío de muestras y entrega de resultados conforme a las especificaciones en el Anexo 1 Técnico de las presentes bases.

#### Descripción del servicio:

| Partida | Concepto                               | Unidad de medida | Cantidad o monto mínimo (40/100) | Cantidad o monto máximo (100/100) |
|---------|--|------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 1       | Diagnóstico de fijación de complemento | Diagnóstico      | 256                              | 640                               |

#### Especificaciones Técnicas:

Para esta prueba se empleará antígeno autorizado por la Secretaría, preparado con la cepa 1119-3 de *Brucella abortus*, sin teñir con un pH de 6.8 a 7.0 y una concentración celular de 4.5 los resultados se clasifican en positivos aquellos con títulos mayores a 1/16 en frío o mayores a 1/8 en caliente. En caprinos y ovinos los positivos serán aquellos con títulos mayores 1/4.

**Tipo de contrato:** Abierto de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción I, Inciso c).

**Vigencia del contrato:** A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Garantías de cumplimiento:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

**Vicios Ocultos:** El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

**Lugares y Fecha de entrega:** Los resultados de los diagnósticos serán enviados vía correo electrónico de 10 a 15 días posteriores al envío de las muestras correspondientes.



**Condiciones de pago:**

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., pesos mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.

**Condiciones de entrega de los servicios:**

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante, un entregable donde conste la prestación de los servicios, los cuales deberán de ser firmados y sellada por el administrador del contrato.

**Administrador del contrato:**

Para la validación de los servicios, se ha designado al:

MVZ. Edson Valdez Chacón con puesto Coordinador de Proyecto de Brucelosis.

Sin menoscabo de lo anterior, el titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o quien este designe, podrá verificar que estas se realicen en apego al presente Anexo 1 Técnico.

**Penas convencionales y deductivas:**

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:

| Penalizaciones |   |  |
|----------------|---|--|
| N.P.           | Concepto  | Porcentaje de pena convencional  |
| 1              | Si no cumple con el inicio de los servicios de conformidad con el Anexo 1 Técnico | Se aplicará una penalización del 5% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento. |

| Deductiva |   |   |
|-----------|---|---|
| N.P.      | Concepto  | Porcentaje de deductiva   |
| 1         | Por la prestación del servicio de forma deficiente. | Se aplicará una deductiva del 5% sobre el monto individual del servicio en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento. |